



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2020 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe diecisiete millones trescientos ochenta mil cuarenta y un euros con tres céntimos (17.380.041,03€); suplementos de crédito por importe de cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho euros (5.179.978,00) y bajas por anulación por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

**RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 17.380.041,03€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 5.179.978,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Tercero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 120.000,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

**Vista la legislación vigente y en concreto:**

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios	17.380.041,03
<b><u>Total Gastos</u></b>	<b><u>17.380.041,03</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación	120.000,00
Remanente líquido de tesorería.	17.260.041,03
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b><u>17.380.041,03</u></b>
<b>NIVELADO</b>	

**Segundo.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el

ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

	<b>GASTOS</b>	
Suplemento de crédito		5.179.978,00
<b>Total Gastos</b>		<b><u>5.179.978,00</u></b>
	<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente líquido de tesorería.		5.179.978,00
<b>Total Financiación</b>		<b><u>5.179.978,00</u></b>
	<b><u>NIVELADO</u></b>	

**Tercero.** - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

	<b>REALIZACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Bajas por anulación		120.000,00
<b>Total Bajas</b>		<b><u>120.000,00</u></b>
	<b>AFECTACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Créditos extraordinarios		120.000,00
<b>Total Afectación</b>		<b><u>120.000,00</u></b>
	<b><u>NIVELADO</u></b>	

**Cuarto.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	120.000,00
III	0,00	0,00
IV	260.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	21.560.848,53	0,00
VII	739.170,50	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>22.560.019,03</b>	<b>120.000,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	22.440.019,03
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>22.440.019,03</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>22.560.019,03</b>	<b>22.560.019,03</b>
--------------------------	----------------------	----------------------

**PROPUESTA**



En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe diecisiete millones trescientos ochenta mil cuarenta y un euros con tres céntimos (17.380.041,03€); suplementos de crédito por importe de cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho euros (5.179.978,00) y bajas por anulación por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€).*

**Segundo.** - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 03/2020, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, al presente expediente, a petición del diputado de Servicios Generales, le será de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, motivado por la situación de excepcional interés general que se deriva del hecho de que con esta modificación se procederá a la formalización de la adjudicación de la reforma del Instituto de las Identidades y a la conclusión de las obras de reforma de la Torre de Abrantes y la consiguiente cofinanciación de las mismas con el Ayuntamiento de Salamanca, en lo que respecta de las aplicaciones 2020 31 9203B 632.01.00 por importe de 1.577.390,00 euros y 2020 31 9203B 762.00.00 por importe de 739.170,50 euros.

**Tercero.** - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salamanca, a trece de marzo de dos mil veinte.

Con mi propuesta  
el Diputado Delegado de  
Economía y Hacienda.

Fdo. Antonio Luis Sánchez Martín



Con mi informe  
El Director del Área  
de Economía y Hacienda.

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés